

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante **CPEUM**), con las cuales se modifican la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Partidos Políticos.
- III. En fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia político-electoral.
- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el nuevo Código Electoral del Estado de Aguascalientes;

señalando en su artículo Primero Transitorio, que el referido Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación, teniendo por abrogado el anterior.

- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis con los Decretos Números 354 y 355, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete con el Decreto 91, veintisiete de junio de dos mil dieciocho con el Decreto 334, diez de septiembre del dos mil dieciocho con el Decreto 393, trece de mayo de dos mil diecinueve con el Decreto 149 y veintinueve de junio de dos mil veinte con el Decreto 360, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

- VI. En sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del Estado.

- VII. El artículo 57 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, señala que las coaliciones de los partidos políticos se regirán por lo establecido en el Título Noveno de la Ley General de Partido Políticos, así como por los reglamentos y acuerdos que expida el Instituto Nacional Electoral.

- VIII. El párrafo segundo del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, señala la obligación del suscrito de integrar un expediente por cada solicitud de registro de convenio de coalición que se presente por parte de los partidos políticos, para con posterioridad informar de estas al Consejo General.

Por lo anterior se:

INFORMA

PRIMERO. En fecha dos de enero de dos mil veintidós, se presentó para su registro ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, el Convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos: Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México denominado “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN AGUASCALIENTES” el cual se encuentra debidamente firmado por la ciudadana Genny Janeth López Valenzuela, delegada especial facultada por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, así como los ciudadanos Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, anexando a la solicitud de registro diversos documentos, con los cuales pretenden cumplir los requisitos legales para el registro del convenio de coalición en comento.

SEGUNDO. En relación con el párrafo anterior, el día cinco de enero del año en curso, el que suscribe, emitió el oficio número **IEE/P/0042/2022**, mismo que fue notificado en la misma fecha, por medio del cual requiere a los partidos políticos solicitantes del registro del convenio de la coalición “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN AGUASCALIENTES**” respecto de omisiones que se advirtieron en el convenio de coalición para efecto de cubrir los requisitos legales establecidos para su debido registro. Lo anterior a fin de garantizar en su interpretación más favorable y amplia, la garantía de audiencia prevista en los artículos 14 y 16 de la **CPEUM** y en relación con la jurisprudencia **42/2002** “*PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE.*” del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. En fecha seis de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, un escrito que suscriben la ciudadana Genny Janeth López Valenzuela, delegada especial facultada por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, así como los ciudadanos Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del

Trabajo por medio del cual dan contestación al requerimiento referido en el punto inmediato anterior del presente informe.

CUARTO. Vistos los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente informe, se integró el expediente de la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN AGUASCALIENTES** " celebrado por los partidos políticos, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Local 2021-2022, la cual será sometida a la aprobación del Consejo General de este Instituto a través del proyecto de resolución identificado con la clave **CG-R-03/22**, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha doce de enero de dos mil veintidós. – **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

M. EN. D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ.